

# **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA)**

## **ANTECEDENTES**

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) reconoce que el embarazo adolescente se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género y que se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero sobre todo de respeto a los derechos humanos, a la libertad y al desarrollo de los adolescentes.

Para prevenir su ocurrencia y erradicar el embarazo adolescente, el Gobierno de la República ha establecido criterios federalistas de cooperación cuyos objetivos estratégicos demandan acciones integrales, mecanismos de atención profesionales, de alta calidad, con total cobertura y con perspectiva de género.

El embarazo en adolescentes es un grave problema de salud pública y en algunos casos, una violación de los derechos humanos que requiere la total atención y coordinación de las políticas públicas, que tienen la responsabilidad de prevenir y atender esta situación, de manera integral y en forma coordinada por las dependencias responsables.

A nivel nacional, en el periodo de 2000 a 2012, se han registrado alrededor de 5 millones de nacimientos en madres menores de 20 años y adicionalmente se han detectado embarazos a edades muy tempranas, ya que 74 mil corresponden a madres menores de 15 años.

Por ello, la prevención y la atención al embarazo en adolescentes desde la óptica de los derechos humanos y en el marco de la salud sexual y reproductiva, debe formar parte del eje transversal de las políticas públicas que afectan a este grupo etario además de constituir componentes prioritarios en las políticas sectoriales de salud, educación y bienestar social.

Sonora destaca a nivel nacional al operar en la entidad el Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia, GAIA, cuyo objetivo es fungir como una instancia de coordinación permanente de los sectores público, privado y social para la atención integral de este segmento de población. El GAIA tiene como objetivos específicos fortalecer la prevención, promoción y atención a la salud de la adolescencia; promover la vinculación institucional para una mejor atención a la salud de la adolescencia; establecer estrategias permanentes y coordinadas a fin de ofrecer una atención integral a la salud de la población adolescente.

Una amplia gama de acciones son impulsadas en el seno del GAIA impulsado por la Secretaría de Salud: la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C. (MEXFAM), la Comisión para el Deporte del Estado de Sonora (CODESON), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Consejo Estatal de Población (COESPO), la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), el Instituto Sonorense de la Juventud (ISJ), Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), y Save the Children.

De acuerdo a las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para Sonora por lo menos hasta el año 2020, la población joven de 15 a 29 años estará creciendo alrededor del 1%. En términos absolutos su número pasará de 744 mil 707 en 2015 a 774 mil 332 en 2020 y a 786 mil 700 en 2025, en tanto que para el 2030 registrará, con base en esta proyección, un total de 781 mil 786 personas de 15 a 29 años. Sonora presenta el mismo patrón de la fecundidad observado en la Región Norte del País, si bien un poco menos acusado. Aun cuando la entidad presenta un nivel de fecundidad relativamente bajo (2.2), un alto porcentaje de este total, lo aportan las mujeres de 15 a 24 años (46%), el grupo de mujeres de 20 a 24 años presenta un porcentaje mayor (29%) que el grupo de 25 a 29 (26%): tales características definen la fecundidad sonorenses como joven.

Por otro lado, el Consejo Estatal de Población de Sonora lleva a cabo actualmente en fase piloto la encuesta “La visión de los jóvenes y el desarrollo en la transición demográfica”, cuyo objetivo es aportar elementos de diagnóstico en la definición de la identidad de los jóvenes en distintos ámbitos de su vida cotidiana: trabajo, familia, actividades, y opiniones en la que versa una amplia gama de reactivos entre los que destaca las actitudes y valores hacia la sexualidad y, entre ellos, el embarazo adolescente y cuyos resultados compartirá la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población con las entidades integrantes del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia.

Entre los avances de la ENAPEA impulsada por el Presidente de la República Licenciado Enrique Peña Nieto y de las que informa la Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Licenciada Patricia Chemor Ruiz, destaca que al 11 de noviembre de 2015 un total de 14 entidades federativas han constituido Grupos de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

En el marco de creación del ENEAPEA, que apenas cumple un año de haber sido instituido por el Gobierno de la República, se establecieron líneas de colaboración desde el CONAPO y el Instituto Nacional de las Mujeres con otras instituciones para el diseño e implementación de la Estrategia Nacional. En ese sentido, el Instituto Sonorense de la Mujer se enmarca como partícipe clave en la creación y operación del GEPEA, de la misma manera que el INMUJERES hace lo propio a nivel nacional.

Por su parte, el Instituto Sonorense de la Mujer ha trabajado desde su creación en 1998 en programas dirigidos a resolver la problemática del embarazo en adolescentes, siendo la transversalidad de la perspectiva de género en las instancias gubernamentales que desarrollan programas de embarazo en adolescentes una de sus principales virtudes. Sin embargo, no existe un antecedente de colaboración de la magnitud que ofrece el planteamiento de la ENAPEA y su aplicación en cada entidad federativa por medio del GEPEA.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

## **Disposiciones generales**

**PRIMERA.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en cuanto a su organización, funcionamiento y participación. Se prevé su funcionamiento en el seno del Grupo de Atención Integral de Atención a la Adolescencia del que el Consejo Estatal de Población es parte constitutiva.

**SEGUNDA.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**I.Grupo Estatal:** el que integra a las dependencias, instituciones y organismos estratégicos para que los gobiernos estatales sean los responsables de impulsar e implementar la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

**II.ISM:** Instituto Sonorense de la Mujer.

**III.Estrategia Nacional Para la Prevención del Embarazo en Adolescentes:** conjunto de acciones articuladas de instituciones públicas y privadas que tiene por objetivo la reducción del embarazo en la adolescencia.

**IV.Embarazo en adolescentes:** estado de gestación de una persona menor de 20 años.

**V.Campaña de salud sexual y reproductiva:** conjunto de acciones que se desarrollan para que se tomen decisiones informadas sobre el ejercicio libre de la sexualidad y el derecho a decidir con responsabilidad sobre el número de hijos que se desea tener.

**VI.Campaña de difusión:** conjunto de esfuerzos para transmitir un mensaje que prevenga embarazos en adolescentes en diversos medios de comunicación.

**VII.Salud sexual y reproductiva:** la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social. Es la capacidad de disfrutar

de una vida sexual satisfactoria sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo.

**VIII. Planificación familiar:** es el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener al respecto la información específica y los servicios idóneos.

**IX. Métodos de anticoncepción:** son sustancias químicas, objetos o procedimientos quirúrgicos que se utilizan para regular de manera voluntaria la capacidad reproductiva individual o de la pareja.

**X. Política de Población:** acciones instituidas por un gobierno para influir en el tamaño, crecimiento, distribución o composición de la población.

**TERCERA.-** El Grupo Estatal estará integrado, a invitación de la Secretaría de Gobierno, por:

a) Una Coordinación del Grupo Estatal, la cual estará a cargo de la Secretaría de Gobierno a través del Consejo Estatal de Población de Sonora.

b) Una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Titular del Instituto Sonorense de la Mujer.

c) Vocalías, las cuales serán servidores públicos de las dependencias participantes.

Las Dependencias que integran el Grupo Estatal en calidad de vocales son:

I. Secretaría de Gobierno,

II. Secretaría de Salud Pública,

III. Secretaría de Educación y Cultura,

IV. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora,

V. Consejo Estatal de Población de Sonora,

VI. Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas,

VII. Instituto Sonorense de la Juventud,

## VIII.El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

**CUARTA.-** La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Grupo Estatal, por lo cual la Secretaría Técnica someterá los planteamientos correspondientes a la misma para su resolución.

**QUINTA.-** Al Grupo podrán integrarse miembros de la sociedad civil organizada, organismos internacionales y de la academia en calidad de invitadas/os, representantes de comunidad y/o líderes juveniles.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESTATAL**

**SEXTA.-**El Grupo Estatal estará coordinado por la Secretaría de Gobierno, a través del Consejo Estatal de Población, y contará con una Secretaría Técnica representada por la Titular de Instituto Sonorense de la Mujer.

**SÉPTIMA.-**Las personas que integran el Grupo Estatal tendrán voz y voto; Según la naturaleza de los asuntos a tratar, la Coordinación del Grupo Estatal podrá invitar a participar a la sesión respectiva, a otras y otros servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal así como a miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales, en calidad de invitadas e invitados especiales, no tendrán derecho a voto.

A efecto de facilitar la coordinación entre las instituciones y dependencias integrantes del Grupo, cada dependencia designará una persona como representante, que fungirá como vínculo directo entre ésta y la Secretaría Técnica del Grupo.

**OCTAVA.-**Para el debido cumplimiento del objetivo, el Grupo Estatal podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

- I. Proponer mecanismos efectivos para coordinar, alinear y articular políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la Entidad Federativa en el marco de la ENAPEA.

- II.Reconocer y responsabilizarse sobre las acciones a desarrollar para dar cumplimiento al objetivo de la Estrategia.
- III.Informar sobre el alcance de las acciones, considerando el presupuesto requerido para implementar las acciones.
- IV.Integrar subgrupos de trabajo con el objeto de realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las líneas de acción acordadas por el Grupo Estatal.
- V.Integrar y concentrar los informes periódicos de las dependencias y entidades participantes en el Grupo Estatal con información sobre los diferentes programas que éstas realizan, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- VI.Aprobar los informes que se integrarían a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes ENAPEA.
- VII.Establecer una coordinación con el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente GIPEA para proporcionar estadísticas e indicadores sobre la implementación de la ENAPEA.
- VIII.Proponer nuevas acciones a las dependencias para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas y objetivos del Grupo Estatal.
- IX.Las demás que le encomiende la Coordinación General y la Secretaría Técnica para el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ESTATAL**

**NOVENA.-** La Coordinación del Grupo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I.Coordinar las actividades del Grupo Estatal.
- II.Presidir las sesiones del Grupo Estatal y dirigir sus debates.
- III.Convocar a las sesiones del Grupo Estatal, o en su caso, acordar que sea la Secretaría Técnica quien las convoque.
- IV.Presentar al Grupo Estatal, el Programa de Trabajo y los procedimientos de monitoreo de evaluación de las acciones propuestas.

- V.Someter a consideración del Grupo Estatal la pertinencia de la creación de Subgrupos de trabajo y la designación de sus respectivos responsables.
- VI.Informar a las Dependencias y Entidades que forman parte del Grupo Estatal sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos.
- VII.Proporcionar el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la celebración de las sesiones del Grupo Estatal;
- VIII.Atender las solicitudes de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en el estado, y
- IX.Las demás que, de acuerdo a sus funciones, le encomiende las y los integrantes del Grupo Estatal.

**DÉCIMA.-** La Secretaría Técnica del Grupo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I.Emitir las convocatorias a las sesiones del Grupo Estatal y llevar el desahogo de los puntos del orden del día de las mismas, previo acuerdo con la Coordinación del mismo.
- II.Someter a consideración de la Coordinación del Grupo, el orden del día.
- III.Integrar el orden del día y hacerla llegar oportunamente a las y los integrantes del Grupo Estatal junto con las convocatorias a las sesiones de la misma y la documentación correspondientes.
- IV.Informar a la Coordinación del Grupo Estatal sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- V.Solicitar a las dependencias y entidades del Grupo Estatal, en el momento en el que así lo considere necesario, información a fin de dar seguimiento a los acuerdos;
- VI.Fungir como enlace con las Dependencia y Entidades que forman parte del Grupo Estatal;
- VII.Durante las sesiones tendrá derecho a voz y a voto;
- VIII.Integrar los informes y estudios que le encomienda el Grupo Estatal y aquellos que realicen los Subgrupos de trabajo creados por la misma;
- IX.Elaborar informes sobre el cumplimiento y seguimiento de los Objetivos de la ENAPEA y las metas de sus indicadores de corto y mediano plazos,



así como propuestas para la mejora continua en el desempeño del Grupo Estatal;

X.Turnar los asuntos que les hayan sido asignados a los subgrupos de trabajo;

XI.Las demás que le encomiende el Grupo Estatal o la Coordinación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Vocalías del Grupo Estatal tendrán las siguientes funciones:

I.Asistir a las sesiones del Grupo Estatal e intervenir en los debates del mismo;

II.En el caso de no poder asistir a las sesiones de trabajo que se convoquen, se podrá designar una persona suplente con previo aviso por escrito de designación y que tenga la facultad de tomar decisiones;

III.Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Grupo Estatal;

IV.Proponer a la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del mismo;

V.Informar al Grupo Estatal sobre los ajustes y modificaciones a los programas y líneas de acción relacionados con la ENAPEA, e

VI.Informar a la Secretaría Técnica sobre las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, orientados al cumplimiento de la ENAPEA.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SESIONES DEL GRUPO ESTATAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las sesiones del Grupo Estatal, serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se programarán por lo menos tres veces al año y las sesiones extraordinarias, cuando lo requiera y a petición de cualquiera de sus miembros previa autorización de la Coordinación del Grupo.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Secretaría Técnica convocará a las y los integrantes del Grupo a las sesiones a petición de la Coordinación, con al menos cinco días de anticipación para sesiones ordinarias y dos días para sesiones extraordinarias. La convocatoria podrá realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción y deberá señalar el tipo (ordinaria o extraordinaria) y número de sesión, lugar, fecha y hora previstas para la celebración de la sesión, así como dar a conocer el orden del día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis previo de los asuntos que se considerarán durante la sesión.

La Secretaría Técnica confirmará la recepción de la convocatoria por parte de los miembros del Grupo Estatal y en su caso, de las personas invitadas.

La Secretaría Técnica solicitará la documentación que corresponda al miembro del Grupo Estatal que haya propuesto incorporar algún asunto en el orden del día o bien sobre el seguimiento de algún acuerdo en específico.

La persona responsable remitirá la documentación respectiva a la Secretaría Técnica, manifestando su aprobación y responsabilidad respecto del contenido de la misma, evitando sustituciones posteriores. En caso de que la o el responsable del asunto propuesto no asista a la reunión del Grupo Estatal, la Secretaría Técnica lo comunicará a las y los miembros del mismo, y procederá a excluir el asunto del orden del día.

La documentación podrá enviarse por escrito o vía electrónica con la confirmación de recepción correspondiente, la cual deberá constar en papel oficial, contener los datos de identificación de la o el Servidor Público responsable de su elaboración, así como del personal que pueda ser consultado para aclaraciones sobre su contenido, estar rubricada por la persona responsable de su elaboración y en su caso, cumplir con lo siguiente:

- I. Título del documento y los datos que permitan identificar de manera resumida el asunto;
- II. Antecedentes

- III.Desarrollo sucinto del asunto, el cual deberá aportar todos los elementos de juicio necesarios para soportar las decisiones que adopte el Grupo Estatal;
- IV.Planteamiento o problemática y sus efectos;
- V.Propuesta de solución;
- VI.Ventajas y en su caso, desventajas de las soluciones propuestas;
- VII.Fundamentos;
- VIII.Plazo para ejecutar las propuestas de solución, o en su caso, acuerdos del Grupo Estatal, y
- IX.Propuesta de acuerdo conclusiva, fundada y motivada.
- X.Clasificación de la información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los asuntos señalados podrán acompañarse de documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto de acuerdo, para análisis previo.

Para que la sesión se considera válida, deberá contar con la presencia de la mitad más uno, de sus miembros y que siempre se encuentre presente la Coordinación o la suplencia que designe.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, la Secretaria Técnica emitirá nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para su celebración. La sesión se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, haciéndolo del conocimiento del Grupo la nueva fecha.

Los acuerdos del Grupo Estatal serán adoptados por la mayoría de los votos de los integrantes presentes; en caso de empate, la Coordinación del Grupo Estatal, tendrá voto de calidad.

La Secretaría Técnica será responsable de elaborar las actas y acuerdos derivados de las sesiones. Enviará los proyectos a las y los integrantes del Grupo Estatal e invitadas/os, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles

para remitir sus comentarios. Una vez transcurrido dicho plazo se integrarán los comentarios recibidos y se tendrá como proyecto definitivo.

La Secretaría Técnica remitirá, una vez que sean definitivos, copia del acta y acuerdos a los miembros del Grupo Estatal, quienes serán responsables de su custodia y de impedir su utilización indebida o evitar la sustracción de los mismos.

El acta de sesión deberá ser firmada por la Coordinación del Grupo Estatal, la Secretaria Técnica y por los demás integrantes del mismo que hayan asistido, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día, los acuerdos tomados y estatus de los acuerdos no concluidos.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO**

**DÉCIMA CUARTA.-** El Grupo Estatal podrá formar, previo acuerdo con sus integrantes, subgrupos de trabajo, permanentes o transitorios, para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto.

Los subgrupos de trabajo serán asignados a algunos de los integrantes del Grupo Estatal, de acuerdo a sus funciones, quienes fungirán como responsables en el seguimiento de sus acciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los subgrupos de trabajo, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Grupo Estatal, así como analizar, discutir y formular propuestas tendientes a concretar las acciones necesarias para que el Grupo Estatal proponga en forma específica a las Dependencias y Entidades de la Entidad Federativa para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas que integran la ENAPEA.

Los subgrupos de trabajo deberán proveer la información que le sea requerida por el Grupo Estatal para el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

Asimismo serán responsables de elaborar y proponer planes de apoyo, investigar la información necesaria para la toma de decisiones y llevar a cabo acciones para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Una vez constituido los subgrupos de trabajo, la o el responsable de cada subgrupo deberá presentar a la Secretaría Técnica su Plan de Trabajo, dentro de un plazo de 15 días naturales.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cada subgrupo de trabajo contará con una Coordinación y una Secretaría Técnica. Cargos que deberán ser renovados cada dos años.

### **TRANSITORIO**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.